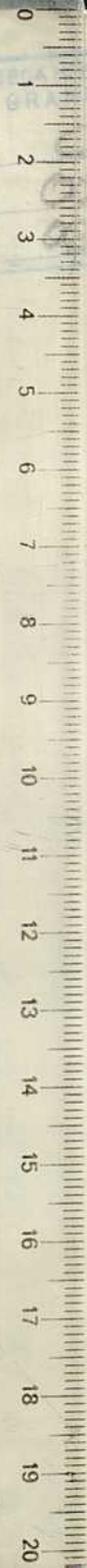




Direzione Generale
 GENOVA
 C
 19
 57(2)

HOSPITAL REAL
 GRANADA
 Sala:
 2 (10)



2 400 40
 Safa

R.19416

REPRESENTACION
QUE HACE LA VILLA
DEL COLMENAR,

EN USO EXCLUSIVO DE SUS DERECHOS, CONTRA
LAS CIUDADES DE MÁLAGA Y ANTEQUERA.

Nov 1813



GRANADA :

EN LA IMPRENTA DE DOÑA VICENTA MORENO.

Llorente

24 SETI. 91

R.19416

REPRESENTACION
QUE HACE LA VILLA
DEL COLMENAR,

EN USO EXCLUSIVO DE SUS DERECHOS, CONTRA
LAS CIUDADES DE MÁLAGA Y ANTEQUERA.

Nov 1813



GRANADA :

EN LA IMPRENTA DE DOÑA VICENTA MORENO.

Llorente

24 SET. 91

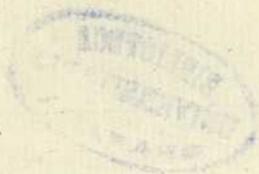
1846

REPRESENTACION

QUE HACE LA VILLA

DEL COLUMBIANO

EN USO EXCLUSIVO DE SUS DERECHOS, CONTRA
LAS CIUDADES DE MALAGA Y ANTOQUERA.



GRANADA:

EN LA IMPRIMERIA DE DOÑA VICENTA MORENO.

luego son un gravámen del estado, sí, un gravámen, como los Síndicos demostrarán.

Antequera y Málaga, se fundaron por conveniencia de los Reyes ó de los moradores de entónces; pues escasos los hombres apreciaron vivir juntos por la ley de sociedad; eran campos incultos los pueblos de su circunsferencia, no habia quien se estableciese, y fué preciso que los Reyes diesen privilegios á estas ciudades, en el término que ellos de mancomunidad pedían para su vecindario, no para ellos como quieren interpretar, es decir, no para que la masa general se difundiese en un solo fondo, así deben entenderlo, porque de lo contrario sucederia que veinte vecinos solo gozaban de mancomunidad, y mil eran esclavos, porque no tenian destino en semejante fondo; la ramificacion de especie fué aumentando la poblacion, y los trabajos lejanos, hicieron se situasen muchos moradores para atender á su sustento, unos á dos leguas, otros á tres y otros á mas; las caserías se hicieron aldeas, luego villas, pero su progenie procede de la masa general; y esta es la causa de que jamas nos conformaremos, en que los valdíos se diesen á las ciudades solas, que es decir al fondo privilegiado, pues era hacer feudatarios al comun en general; ¿porque razon los llama suyos? dicen que por el privilegio; pues este saben los Síndicos feneció.

Tierra inculta era la que se presentaba á la vista de los moradores, privilegio concedido á las ciudades para el cultivo, corruptela de es-

tas en la reparticion de los terrenos , propiedad aérea reunida en un solo fondo , dicen aérea los Síndicos y comisionados , pues se establecieron, no cánones para hacer propietarios , sino rentas, y rentas sobre terrenos que discurrieron dos y tres siglos , sin que nadie dixera que aquello era utilidad, sino un monumento de tiranía ; pues al paso que iban creciendo las ciudades, era preciso el alimento , era preciso el cultivo , y era preciso, que el hombre echase el sudor de su rostro , aunque fuese baxo la marca de la esclavitud ; habria terrenos , y las ciudades que hasta entónces estuvieron sin ningun ganancial , vista la industria que se fomentaba , se les afligia con trabas, rentas exòrbitantes , escrituras , apremios , remates , ¿ y para quién ? para un fondo que buscarse la conveniencia de aquellos magnates , en obras de luxo y ostentacion , al paso que los que debian ser verdaderos propietarios , yacian en la miseria , y sugetos á la servidumbre de una ciudad , que los miraba como esclavos de su soñada propiedad.

La Nacion en general fué conquistada de los Sarracenos , cada provincia cooperaba á las conquistas por el medio mas ventajoso , iban proporcionando propiedad de unos en otros ; de suerte, que los Asturianos la tomaron en Castilla porque hicieron la conquista ; los Castellanos en la Mancha ; los de esta en Córdoba y Sevilla ; estos en el Reyno de Granada , y estos en parte alguna, pues fueron los últimos y no tomaron parte en la restauracion ; fué preciso



que se estableciese la poblacion, y Felipe 2º se lo concedió, con que es indispensable que Antequera, y Málaga, funden sus prerrogativas sobre una donacion, no hay duda que así fué, á la primera por gracia de D. Juan el segundo, y á Málaga dicen que por Fernando 5º; y esta gracia podrian jamas entenderse en contra de la mancomunidad? delirio, y delirio tal, que las posesiones sagradas que hoy se miran están comprendidas en esta gracia, y vemos que las ciudades nada tienen que ver sobre ellas, y hallaron sin duda un otro privilegio para venderlas ó enagenarlas, como en otra parte tendrá lugar y demostrarán los apoderados su razon.

Los Síndicos miran asombrados la época presente con la que pasó; un dia claro viene precedido de una noche dilatada y deslumbra á muchos que el depotismo, la tiranía, la anarquía, y la esclavitud, hayan caido por tierra; el *derecho y el deber* son recíprocos; y el derecho público de una nacion, y la economía política preguntan ¿si es justo, y conveniente el que los vecinos de un pueblo, ó pueblos, tengan el derecho de excluir á los que no son sus moradores ó vecinos, del aprovechamiento de pastos ó productos espontáneo, de aquellos terrenos que no se cultivan, ni pertenecen á nadie en particular?

Los Síndicos y apoderados llaman aquí la atencion del Ayuntamiento; y para satisfacer la pregunta es preciso que digan, quales son los deberes del ciudadano para con el estado, y

los deberes del estado para con cada ciudadano.

Los deberes suponen derechos ; el ciudadano que tiene deberes para con el estado , tiene tambien derechos , ó lo que es lo mismo , el estado tiene tambien deberes para con cada uno de los ciudadanos ; pues veamos los deberes de los vecinos de Antequera y Málaga para con el Estado , de estos deberes , quales competen á los vecinos del Colmenar , ¿ Serán deberes para Antequera y Málaga , el haber tenido tres siglos inculca su tierra , y que los vecinos del Colmenar la hayan abierto para tiranizarlos ? ¿ Serán deberes que puestos ó establecidos en un pais , que ellos llaman su jurisdiccion , no gozen de mancomunidad por que viven á tres leguas , y si se recogiesen á las dos ciudades la tendrían ? ¿ Serán deberes que un solo fondo , propios se dicen , reuna la mancomunidad de los bienes , y el vecino quede mercenario espectador , que le guardan un tesoro para sostenerle sus mismos deberes , que no son otros que la esclavitud ¿ Serán deberes , que por que Málaga y Antequera se fundasen ántes y no hubiese otros pueblos , recogiesen quince ó veinte leguas de territorio para hacer colonos á los que naciesen despues ? si tal fueren los deberes del estado , los Síndicos de la villa del Colmenar , dirían que ellos no exígian otros deberes que buscar pais donde se les diese propiedad con que vivir ; están convencidos de lo contrario , lo están , y las ciudades de Antequera y Málaga , deberán conformarse con la opinion general.

Ambiciosas las ciudades miraban el fomento de la agricultura con menosprecio, y apenas el labrador solícito salía en busca de tierras para labrarlas y vivir, quando empezaba á seguirle los pasos el mas mínimo alguacil; la campana le llamaba á los diezmos, el Cura le daba parroquia por la primicia, la justicia de la ciudad le executaba, y él acudía á las juntas de mancomunidad; lo llamaban vecino de Málaga ó Antequera, se juntaban dos seguian lo mismo; llegaban á ciento, le decian barrio, y seguia así hasta que pedia ser villa; en esta escala gozaba sus deberes hasta que tomaba la última denominacion; pues aquí de la justicia; ¿qué motivos mediaron para que á estos hijos se les desheredase? segun las ciudades por que se fomentaron en la industria y trabajo; segun las ciudades porque no podían afligirlos tan á su salvo conducto; y segun las ciudades porque dicen se separaron de la mancomunidad para buscar la subsistencia del estado; ¿que error es este? para separarse de la mancomunidad de villa era preciso señalarles territorio segun su vecindario, de manera que si la villa del Colmenar tenia tantos vecinos agricultores como Málaga, se debia partir el terreno; añadamos mas, que si el Colmenar llegaba á tener quince mil, y Málaga cincuenta, debia llegar su jurisdiccion á las paredes de esta; Numancia, y Sagunto, se arruinaron, nadie tomó sus privilegios, la vecindad les adquirió; Osma hoy por tierra casi, el Burgo su arrabal ocupa sus

terrenos, ¿pero á que son difusiones quando consta á los Síndicos unas verdades tan palpables? sería negar esto hacernos creer que las clases estériles ó improductivas deben ser en mayor número en el estado que no las agriculturas, por que así como el fomentar el excesivo número de individuos en las clases estériles, pues su abundancia, ó exceso tiene el gravísimo inconveniente, de no producir nada y de vivir á costa de las riquezas del estado, de la misma manera, la absorcion completa de caudales en dos ciudades, hace infelices á veinte pueblos; pues supongamos que estas ciudades se dedican á las fábricas, al comercio, y á los mares, los artesanos deben perecer, los terrenos deben quedar incultos porque gozan de un privilegio ellos solos, que á no ser con tiranía no pueden disponer; ¡y es esta sociedad, preguntan los Síndicos! ¿es este el resultado necesario de las relaciones que las cosas guardan entresí con nosotros, y la obligacion por nuestra parte de arreglar nuestras acciones por estas mismas relaciones? no nos engañemos, desnudémonos de la pasion; busquemos la virtud y vaya fuera el vicio, no siga el tormento continuado del mal; rebose el gozo constante y peremne del bien; la felicidad debe ser nuestro norte, y destiérrese la infelicidad.

El Ayuntamiento constitucional hace tiempo recurrió á la Diputacion provincial para que con arreglo á su vecindario se les señalase jurisdiccion; la Diputacion en uso de sus derechos y con la madurez que le es tan característica, desde luego

se hizo cargo de la justicia con que pedia la villa del Colmenar, así dió un paso el mas útil, y el de mas conveniencia que pudiera esperarse, que fué hacer que los pueblos limitrofes informasen; escasos estos de ideas, escasos de sus conveniencias, digo de sus conveniencias, porque á atender la solicitud de esta villa, no dicen los Síndicos que informarian, sino que pedirian ellos mismos lo que anhela el Colmenar, ó pedirian pues á la proporcion del vecindario que el pueblo tenia, seria atendida su justicia, seria atendida, es decir, que Málaga que ocupa sus terrenos en el fondo de propios, se le señalaria lo suficiente á sus gastos, tendrian los labradores sus suertes, á sus hijos soldados les esperaria la suya, y con esta proporcion con igualdad tomaria el Colmenar; igual se dice de Antequera; y con presencia de la orden de 4 de enero de 1813; en el artículo 3º se dice „En la enagenacion de dichos terrenos serán preferidos los vecinos de los pueblos en cuyo término existan, y los comuneros en el disfrute de los mismos valdíos“ Para poder los Síndicos hablar con propiedad, debe permitiérseles fixar aquí el artículo de la Constitucion 310, donde dice: „Se pondrá Ayuntamiento en los pueblos que no lo tengan, y en que con venga lo haya, no pudiendo dexar de haberle en los que por sí, ó con su comarca, lleguen á mil almas, y tambien se les señalará término correspondiente.“

Este solo artículo demuestra la propiedad que pueden tener las ciudades en sus terrenos; y

este solo artículo destruye los privilegios, porque de lo contrario era solo pintar una ley que no podia observarse. El Colmenar está fundado sobre territorio de Málaga; para darle término debe quitársele á Málaga, pues una vez dado por el artículo 3.º de la orden de quatro de enero, son preferidos los vecinos del Colmenar, y con atencion al artículo 1.º de la misma orden, quedan reducidos á propiedad particular; ¿pues que fuerza tiene el privilegio? el que gozan las donaciones y las onerosas por el decreto de 6 de agosto de 811, no podia ser menos, y quanto hasta el dia se habia verificado, era en contra de la ley de sociedad; así con dolor vemos campiñas dilatadas sin encontrar poblaciones, vemos terrenos incultos por el privilegio que tenia esta ciudad, ó este señorío; vemos á los hombres esclavos mercenarios que parece se les dexa vivir y cultivar, despues de pagar tributo, como por merced; tiempo era que se cortasen estos abusos, y que la nacion volviese por sus primeros votos, y por sus santas leyes; nada se ha hecho que no estuviere así prevenido, la novedad es solo hija de los ciegos déspotas, que miran como patrimonio suyo la esclavitud; la Constitucion Castellana y Aragonesa están bien de manifesto, los usos municipales de los pueblos se observaban religiosamente, las máximas pestilentes de nuestros juristas, y principalmente desde que se introduxo el derecho Romano con los estudios de Bolonia, trastornaron nuestros fueros, usos y costumbres; dicen los Siadicos fueros, no particular y si general, pues á ser



así no lo citarían , que lo detestarían ; al orden siguen los abusos , pero con tiranía , y á los abusos sigue el orden , pero por el bien general ; así vemos opositores á las reformas , pero búsquese la causa , y no se encontrará otra que el egoísmo y ambicion ; á leyes derrocadas substituyen leyes justas , era indiferente á muchos los abusos , y son á otros costumbre que quieren presentarlas como ley. La villa del Colmenar hace tiempo conocia la injusticia de mucha leyes , que no las autorizaba el deber , sino la tiranía , las fué paliando , y acostada de sumas inmensas y de un carácter decidido en su virtud , mostró un odio implacable á las egreciones funerales ; así mira hoy como su centro las leyes del augusto congreso Nacional ; mira como patrimonio el nuevo orden de cosas , y sostiene con ánimo generoso el sistema de hoy , igual al que heredaron de sus abuelos y el despotismo oprimió.

Toda opinión es un delito quando se trata de la observancia de una ley ; todo silencio misterioso hace sospechosa la conducta , quando no se demuestra con el carácter de la realidad. La Diputacion provincial preguntó á las ciudades de Antequera y Málaga sobre el recurso del Colmenar ; hasta ahora nada han respondido , y parece que llegará el fin del mundo y no lo harán : en la Diputacion provincial halla su centro la justicia , y no consentirán una impunidad de tal naturaleza , y á los Síndicos del Colmenar les sobra carácter para esponerlo así á S. E. y en seguida á S. M. quando parece que Málaga y

Antequerá miran con menosprecio los mandatos, y es muy extraño que así suceda, quando el Ayuntamiento constitucional no debe llevar otro norte que la observancia de los decretos, y es reparable que las ciudades están muy lexos de lo que pasó, no parece sino que heredaron el depotismo de sus antecesores, de aquellos Regidores perpetuos que podia apellidárseles padrastrós de la patria; sepan pues que la Diputación provincial ocupa el centro único, no por nuevas instituciones que parece las miran algunos con horror, sino por derecho que la tiranía abolió; abolió sí, los gobiernos vecinales, concejales, municipales y provinciales, el régimen que observaban en todos sus negocios comunes, y en sus relaciones mutuas varios alfoces, jurisdicciones y distritos que componen una provincia baxo la dirección de un Gefe político superior, era la diputación; esta división la hicieron nuestros abuelos, en Asturias, Navarra y Aragón; vieron la empresa que tomaban en la restauración de España todos los ciudadanos, y que era precisa esta división, para que tuviese efecto las relaciones de los ciudadanos unos con otros; estos con los pueblos, estos con las provincias, y estos con la Nación; pues á qué se trata de novedad? ¿ni porqué los Ayuntamientos constitucionales, no deben prestarse con el mayor anhelo en cooperar, á unos fines tan sagrados quando su institución no lleva otro, que interesarse en el bien general y ser los primeros en hacer obedecer los decretos sancionados, para no ser así, sigan los

anteriores Ayuntamientos que sabrán reunir los fondos del feudalismo , para eternizar litigios contra los pueblos limitrofes.

Los Síndicos se hallan convencidos que las ciudades de Antequera y Málaga , caminan en este negociado con siniestro interes , y que lexos de pedirseles el informe citado , debe formárseles cargo de responsabilidad por la falta de contestacion , y hecho , dar parte á las Córtes para ver si ha lugar á la formacion de causa ; pero al mismo tiempo no debe ser disculpa estos acontecimientos , á que sirvan de detencion en el señalamiento de término : reclámese con vigor á la Diputacion provincial , pídase enérgicamente que se ponga en planta el artículo 310 de la Constitucion , que el Colmenar tiene solo el recinto que tocaba al Duque de Montellano en su señorío ; ve con admiracion que le rodea Málaga , y que á uno ó dos tiros de ballestas se marca la impunidad , y el reo encuentra un subterfugio , en ampararse de aquel sagrado ; ven con admiracion que seis mil almas agricultoras , se hallan sin tierras , sin pastos , sin exios por que lo tienen todo las dos ciudades , y ven con admiracion que si en el día se situasen mil almas en medio de los montes de Málaga , por el artículo citado tendrá que señalárseles término sin reparar de quien fuese , porque el artículo no hace exclusion ; sirva pues de exemplo á este Ayuntamiento constitucional el silencio mudo de las dos ciudades , sirva de exemplo lo dicho , por la puebla de Riogordo , como sujeto

á Málaga , y sirva de exemplo el ver una audiencia con un Regidor de Málaga , venir á Riogordo , fixar edictos en estos términos y decir.

1.º „D. Manuel Pablo de Angulo, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Málaga , y su comisionado para el repartimiento de la dehesa que se halla en este término &c. = Por el presente se hace saber á todos los vecinos de esta Puebla que no tengan bienes ó posesiones , y á los militares del mismo pueblo , que hayan sido estropeados ó fracturados en la presente guerra , como en fuerza de cierta superior orden de quatro de enero pasado del presente año , se manda hacer cierto reparto de las tierras valdías y realengas , y por no haberlas en esta poblacion segun lo articulado por su Alcalde , se ha mandado hacer de dicha dehesa , y para hacerlo como corresponde, se me presentarán todos los que quieran ser agraciados con los documentos suficientes en el término de segundo dia. Dado en la Puebla de Riogordo á dos de noviembre de mil ochocientos trece = Manuel Pablo de Angulo. = Por mandado de su merced. = Francisco Escribano y Nuñez.

2.º „D. Manuel Pablo de Angulo, Regidor del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Málaga , comisionado por él para la averiguacion de las personas que deban ser incluidas en el sorteo de la dehesa nombrada del Rey , que se halla en este término , correspondiente á los propios de dicha Ciudad &c. = Hago saber á los vecinos no propietarios de esta Puebla que con-

secuente á mi comision , he fixado edictos convocándolos para poner en exercicio el soberano decreto de quatro de enero de este año , y por no haber comparecido alguno en particular á manifestar su accion, he dispuesto mi retirada á dicha ciudad, donde deberá acudir el que se halle en la referida clase, y lo mismo harán los militares que se han presentado con sus respectivas licencias, á fin de que en ellas se resuelva lo mas conveniente en cumplimiento al citado soberano decreto. Dado en la Puebla de Riogordo, á seis de noviembre de mil ochocientos trece = Angulo. = Por mandado de dicho Sr. = Francisco Escribano y Nuñez.

¿ Puede mirarse mas atropellada la Diputacion provincial? ¿ no es esto infringir los decretos? ¿ no exige esto la averiguacion para pedir la responsabilidad? ¿ y como? á cinco leguas de Málaga , viene un Regidor para dar terrenos á censo , á un quarto de legua del Colmenar ; creyó que dando estos terrenos , imponiendo cánones estaba cubierto aquel Ayuntamiento , y con este paso eludir la instancia de esta villa ; la marcha que lleva este negociado, miran los Síndicos no es conforme al espíritu de la ley ; ni Málaga puede disponer de sus tierras ó montes , ni Málaga puede llamar propios, sino los que prefixe la Diputacion , lo mismo que sucederá al Colmenar , tan iguales son las necesidades de una y otra poblacion , y con respecto á su destino , hoy no se tocan mas que tierras, y estas piden la equidad ; es decir , que los la-

bradores de Málaga confrontarán con los del Colmenar, esto lo exige la ley, que quando se hable de fábricas, artistas y mares, nada tendrá que ver el Colmenar. Así pues los terrenos son demasiado conocidos, lo que falta solo saber es el número de vecinos labradores que tienen las dos ciudades, que será tan corto como el cultivo lo demuestra.

Tierras incultas eran quantas se labran hoy por los vecinos del Colmenar; la virtud de los moradores, su necesidad é indigencia, que no tiene un palmo de terreno de propiedad, les hizo buscar el sustento á la servidumbre ominosa de dos ciudades; medio siglo llevan de esta suerte; pero ¿con que trabas? horrorizan á la humanidad. Una audiencia continuada estaba á la vista; escribanos y alguaciles, con mas particularidad de Antequera, para no dexar pastar los bueyes sino estaban domados, de modo que era un crimen hacer crias y prosperar; con que fin? no era otro sino para que hiciesen compras para pagar la alcabala ó garrama; recuentos diarios de animales se hacian; si faltaba uno, multa; si sobraba uno, multa; el labrador tenia que andar con los pellejos inmundos para presentarles á Antequera, perdiendo un día de labor; habia multa si los ganados del trabajo pastaban fuera de lo que el labrador tenia; no se les permitian ovejas ni cabras; esclavos de la tierra y de la ciudad eran los colonos; ¿y sobre que bienes? sobre aquellos que medio siglo hace no eran de utilidad; sobre aquellos que los vecinos del Col-



menar echaron su sudor para romperlos, de manera que en solo réditos en cincuenta años, llevan dados á las dos ciudades siete millones de reales, y otros siete que han sufrido de audiencias en costas, regalos y otras desgracias que caen siempre sobre el infeliz.

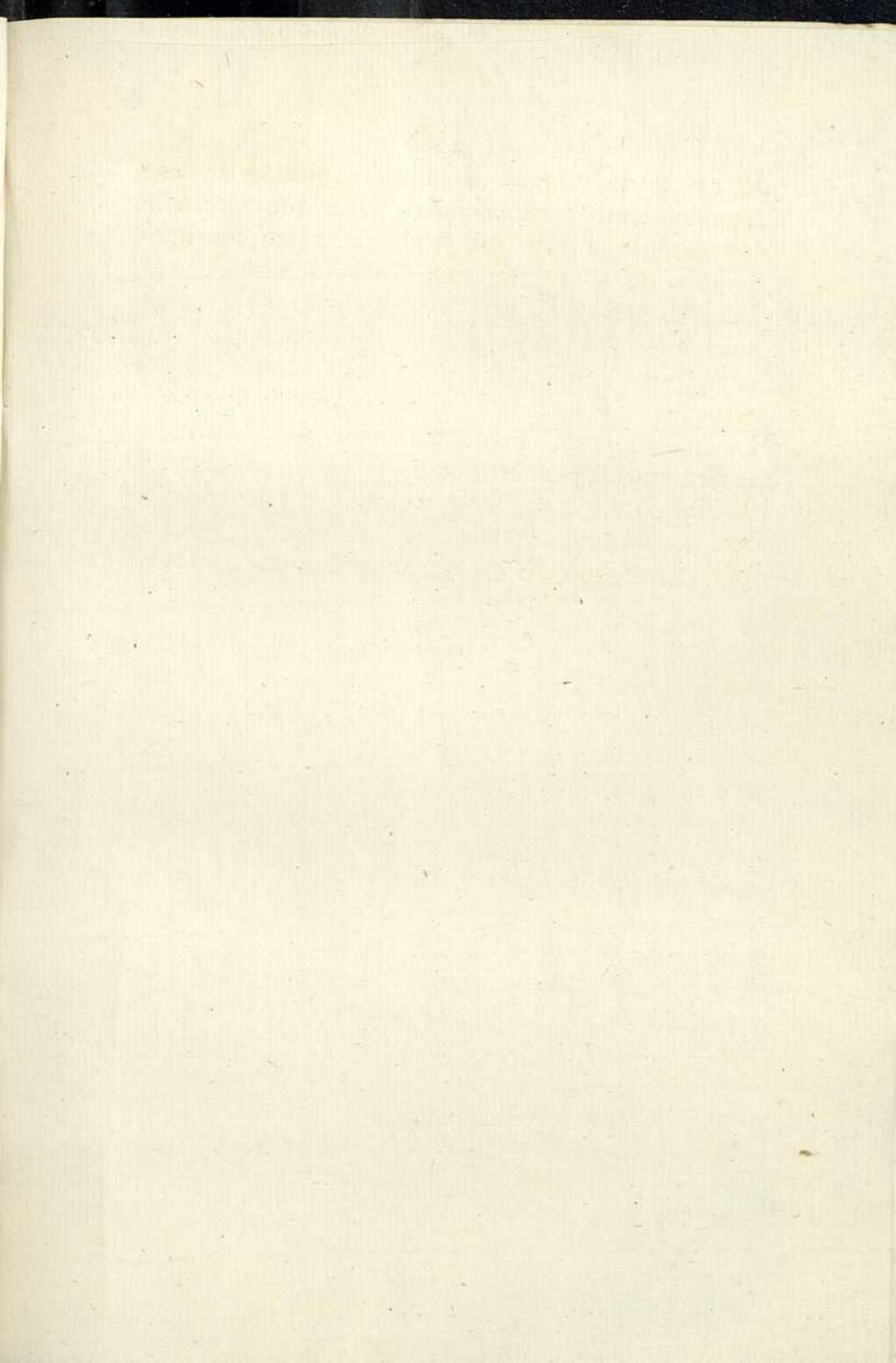
Téngase pues presente por el Ayuntamiento constitucional el privilegio de las dos ciudades, que vulgarmente llaman *propiedad*, que debe ocupar el lugar de las donaciones, que esto solo basta para que quede arruinado; téngase pues presente que los vecinos del Colmenar, de campos yermos que nada daban á las ciudades, hicieron tierras de labor, y siguen en ellas sin interrupcion, que pueden llamarlos *dominio*; no se equivocan los Síndicos, lo sostienen en términos tales que tratándose por la orden de 4 de enero de 813 del repartimiento, fundan una posesion sobre ellas como agricultores, y agricultores tales, que en un siglo no han parecido de las dos ciudades labradores que anulen la posesion; es demasiado sencilla la operacion; véase lo que labran los agricultores de Málaga, véase los de Antequera, y de aquí sale el resultado al Colmenar, y así los demas pueblos, somos una misma familia, gozamos de igual mancomunidad, tenemos igual privilegio; concluyó todo particular; ¿pues de donde dimana la detencion? de la prudencia del Colmenar, para con las dos ciudades; pues esta debe cesar; y supuesto que sordos sus Ayuntamientos, parece que no conocen las leyes justas sancionadas por las Cortes generales y ex-

traordinarias ; que sus operaciones son contrarias al espíritu y sentido de la execucion ; concluya de una vez el sufrimiento de estos vecinos ; échense las medidas, arréglense las suertes , hágase el reparto ; que hecho , cada uno será un lid en defender lo que le toque ; que vengan luego audiencias á *atropellarlos* de las dos ciudades , que las resultas serán del que los embió , que no le serán muy satisfatorias , y á fé á fé que lo desearán así los Síndicos y comisionados del Colmenar , para que la Diputacion provincial admire su constancia ; la Regencia vea ciudadanos executores de las leyes ; y en el augusto Congreso nacional se sientan las voces de unos ciudadanos oprimidos por dos ciudades , que quando se trata por la Diputacion de la provincia hacer el repartimiento los atropellan los de Málaga , quitándole el *dominio* , con darle á otros que jamas tuvieron en aquel terreno .

Esto dicen los Síndicos y apoderados del Colmenar ; el Ayuntamiento dispondrá lo que estime mas arreglado , pero lo hacen responsable de las innovaciones que hagan las ciudades sin acuerdo de la Diputacion provincial , quien se halla facultada por S. M. para este negociado .
Colmenar 29 de noviembre de 1813. = Juan de Corpas, Síndico = Ventura Salinas = Juan Miguel de Cueto .

Cuya instancia vista por los Sres. que componen este Ayuntamiento constitucional , en su inteligencia acordaron ; se dé parte á la Diputacion provincial con la instancia original , quedando

do copia de ella en el libro capitular de este Ayuntamiento constitucional, para que determine con arreglo á esta solicitud ; y pasen los apoderados de esta villa , D. Ventura Salinas y D. Juan Miguel de Cueto cerca de dicha Diputacion, para que allí activen quantas diligencias sean suceptibles, en beneficio de este comun. Asi lo dispusieron y se concluyó el cabildo que firmaron los que supieron de dichos Sres., con el presente Secretario que certifico. = Francisco Gaspar. = Francisco Baes. = Salvador Gomez. = Juan Baena = Alonso Ballejo. = Francisco Palomo. = Antonio Diaz. = Francisco de Corpas , Secretario.



... y con motivo de la ...
... y el ...
... y el ...
... y el ...

... y el ...
... y el ...
... y el ...
... y el ...

... y el ...
... y el ...
... y el ...
... y el ...



